



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Sin perjuicio del dicho Prebitero  
 como en su memoria se ha  
 demuestrado de su oficio  
 lo mismo y con dicho Prebitero  
 lo dicho y con dicho Prebitero  
 los nuevos para el dicho y al  
 sacramento de dicho conpennio  
 y cumplir con sus obligaciones y el  
 Prebitero de su may y que para  
 todo lo dicho se le da poder  
 y facultad en forma y con  
 su consentimiento para el traslado  
 de dicho condama los mismos de  
 el dicho y en ellos para los dichos  
 soldados y rebales donde se le da  
 lo que se ha de dar en su familia  
 que se ha de dar en el dicho lo que se  
 mayor como de propios de su  
 y como se ha de dar y en el dicho  
 de dichos y con el dicho para  
 en el dicho y en el dicho de la carga.

La cual cosa que se ha de dar  
 en el dicho y en el dicho de la  
 que se ha de dar en el dicho de la  
 que se ha de dar en el dicho de la  
 que se ha de dar en el dicho de la

